

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
Fiscalización y Control (01, 02)

PARTIDA	: 19
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.722.369
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	03	889.223
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		18.034
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.024
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		10.814.112
	01	Libre		10.814.112
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.722.369
21		GASTOS EN PERSONAL	04	8.871.115
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	2.519.692
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.401
	07	A Organismos Internacionales		2.401
	005	Observatorio de Seguridad Vial (SEGIB)		2.401
25		INTEGROS AL FISCO		160.001
	01	Impuestos		141.977
	99	Otros Integros al Fisco		18.024
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		167.160
	05	Máquinas y Equipos		48.024
	06	Equipos Informáticos		46.980
	07	Programas Informáticos		72.156
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Cada tres meses el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados acerca del número de fiscalizaciones realizadas, número de vehículos y tipo de control, con datos desagregados por región y días del mes respectivo, publicada esta misma estadística, en igual período de tiempo, en el sitio web del Ministerio. También trimestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el cumplimiento de la normativa legal sobre plantas de revisión técnica informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de las infracciones cursadas, el número de días de funcionamiento y del proceso de licitación de las mismas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
Fiscalización y Control (01, 02)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

- 03 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular, de investigación y evaluación de tecnología y de otros procesos de certificación que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N°33 de marzo de 2004 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones. Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 240
 - b) Horas extraordinarias año 1.604
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 46.704
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 3.957
 - En el Exterior, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 355
 - N° de Personas 4.591.522
 - Miles de \$

Hasta 355 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 05 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 23.806
 - Miles de \$